

Resolución Nº 2874, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Cirilo Fabián Núñez

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2874:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Cirilo Fabián Núñez,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciséis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Cirilo Fabián Núñez, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una superficie de terreno constante de cuarenta (40) tareas, de las cuales treinta (30) están cultivadas de café y el resto de yerba; b) una superficie constante de veinticinco (25) tareas, de las cuales quince (15) están cultivadas de café y el resto de otros frutos y c), una superficie de terreno constante de treinta y cinco (35) tareas, cultivadas de frutos menores, dichas superficies se reducen de la parcela No. 1 (uno) (antes No. 34), del Distrito Central No. 5, antes No. 60, de la común de Moca, amparada por el Certificado de título No. 25 (veinticinco) expedido por el Registrador de Títulos a favor del Estado Dominicano, por el precio total de RD\$72.50, que copiado a la letra dice así:

"1.—Por medio del presente acto, El ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, actual ADMINISTRADOR DE BIENES NACIONALES, portador de la Cédula serie 23, No. 4624, sello renovado No. 811951, EN VIRTUD del Poder Especial suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes 524 y 1832 de fechas treinta de junio de 1941 y tres de noviembre de 1948; VENDE CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, al señor CIRILO FABIAN NUÑEZ, casado con Ercilia Germosén, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, sección de Villa Trina de la común de Moca, portador de la Cédula serie 54, No. 9096, sello renovado No. 205132; que lo acepta, el siguiente inmueble: Ordinales 194, 195 y 196, Poder 31 marzo 1950.

DESIGNACION: a) UNA SUPERFICIE DE TERRENO, constante de CUARENTA TAREAS (40), de las cuales 30, TREINTA están cultivadas de Café y el resto de yerba, limita-

da al Norte con ocupación de Domingo Fabián; al Sur ocupación de Pablo Sánchez; al Este camino real y al Oeste Arroyo Blanco; b)—UNA SUPERFICIE constante de VEINTICINCO TAREAS (25), de las cuales 15 (QUINCE cultivadas de café y el resto de otros frutos, limitada al Norte con ocupación de Polín Fabián; al Sur Cañada sin nombre; al Este Domingo Fabián y al Oeste ocupación de Sergio Rosa; c) UNA SUPERFICIE constante de TREINTICINCO TAREAS (35), cultivada de frutos menores, limitada al Norte con Domingo Tineo; al Sur con Arroyo Blanco; al Este Domingo Fabián y al Oeste con Cirilo Fabián.

DICHA SUPERFICIE SE DEDUCE de la Parcela No. 1 UNO (antes No. 34) del Distrito Catastral No. 5, CINCO, antes No. 60, de la Común de Moca, amparada por el Certificado de título No. 28, Veintiocho, expedido por el Registrador de Títulos a favor del Estado Dominicano.

PRECIO:— ESTA VENTA ha sido convenida a razón de UN PESO por cada una tarea de CAFE y de cincuenta centavos por cada una tarea de otros frutos, o sea en la SUMA TOTAL DE RD\$72.50, SETENTIDOS PESOS Y MEDIO, cuya Tercera parte o sea la suma de VEINTICUATRO PESOS RD\$24.17, Diecisiete centavos, ha sido pagada en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, según recibo de esta fecha No. 686108.— EL RESTO DEL PRECIO, el comprador se obliga a pagarlo en dos partes iguales, una en el año mil novecientos cincuentiuno y la otra en el año 1952, mil novecientos cincuentidos. Las mejoras fomentadas por terceras personas el comprador se obliga a adquirir las a sus costas o a vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio que ha sido comprado al Estado Dominicano.

En testimonio de lo cual, pone las digitales pulgares el comprador y firma el vendedor, ante los testigos abajo firmados, después de lectura y aprobación del presente acto, hecho en tantos originales como partes, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. de Bienes Nacionales.—Digitales comprador.— (Fdo). Tomás Peña G., Testigo.— (Fdo.) Eudolio Asebedo, Testigo.

FIRMADO Y JURADO ANTE MI, Lic. R. Amado Guzmán, abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Cirilo Fabián Núñez, quien pone digitales pulgares, ambos de generales y cédulas arriba anotadas, a quienes conozco, y quienes declaran que dichas firmas y digitales son las usadas para todos los actos, todo ante los testigos arriba firmados."

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.— (Firmados): M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, Presidente; AGUSTIN ARISTY, Secretario; JULIO A., CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 2876, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Maximiliano Ovalles.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Ovalles,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Es-